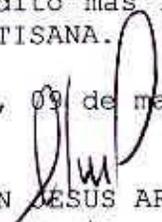


REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
VALLEDUPAR CESAR

Al despacho del señor Juez el proceso EJECUTIVO seguido por el INSTITUTO CARDIOVASCULAR DEL CESAR S.A., contra COOMEVA EPS S.A., radicado 2018 00120-00 (Acumulado) informo que el depósito del cual se solicita fraccionamiento y entrega de dinero se encuentra constituido en este despacho y su valor alcanza para cancelar el crédito más las costas del ejecutivo en comento y el que sigue DENTISANA.

Hoy, 09 de marzo de 2020

  
IVAN JESUS ARAUJO LIÑAN  
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. Valledupar, nueve (09) de marzo de dos mil veinte (2020)

Procede el despacho a pronunciarse con relación a las solicitudes formuladas dentro de los Ejecutivos Acumulados seguido por INSTITUTO CARDIOVASCULAR DEL CESAR S.A. y DENTISANA contra COOMEVA, dentro del cual se solicita el fraccionamiento del depósito judicial 424030000631270 de fecha 05/02/2020 por valor de \$3.577.349.042.48.

Para el primero de los Ejecutivos citados, es decir, el Instituto Cardiovascular del Cesar S.A., la suma de \$2.509.114.825.40 que corresponde a la liquidación del crédito aprobado, y la suma de \$128.552.000 corresponden a las agencias en derecho.

Para el segundo, Ejecutivo citado seguido por DENTISANA, liquidación del crédito aprobada asciende a la suma de \$171.784.885.30 y las agencias en derecho en la suma de \$6.731.382.

El despacho teniendo en cuenta que al hacer entrega de las anteriores sumas a la parte demandante, se está cancelando el total de las obligaciones contenidas en los Acumulados precitados, siendo así, accederá a lo pedido y ordenará la entrega tal como las partes lo solicitan y procederá a la terminación de los procesos por pago total de la obligación. En lo referente a la entrega de los depósitos allí descrito, el despacho no se pronunciará sobre ello por cuanto con el depósito ya mencionado se cancela el total del crédito que se cobra en estos asuntos, como se dijo anteriormente.

Igualmente acogerá la solicitud de terminación del Ejecutivo seguido por la SOCIEDAD DE ONCOLOGIA Y HEMATOLOGIA DEL CESAR



LTDA., realizada el veintiuno (21) de enero del presente año, quedando totalmente terminado todo el proceso Acumulado.

Por lo manifestado, se;

R E S U E L V E

Fracccionar el depósito judicial 424030000631270 de fecha 05/02/2020 por valor de \$3.577.349.042.48, así: \$2.509.114.825,40 crédito y \$128.552.000 costas proceso del Ejecutivo del INSTITUTO CARDIOVASCULAR DEL CESAR S.A.  
B) \$171.784.885.20 crédito más \$6.731.382 costas proceso Ejecutivo DENTISANA EPS.

Y el saldo convertirlo en otro título con las mismas especificaciones a nombre de este Juzgado.

Cumplido ello, oficiese al Banco Agrario de Colombia para que pague tanto al INSTITUTO CARDIOVASCULAR DEL CESAR con NIT. 900016598-7, como a la Sociedad DENTISANA EPS. Con NIT. 9000908005, los valores referidos. Igualmente para que se cancele el valor de las costas al doctor JOSE ALBERTO OROZCO TOVAR, identificado con la c.c. 7.193.018.

Decretar la terminación de los procesos prenombrados, por pago total de la obligación. Así mismo, el levantamiento del embargo y secuestro que pesa sobre los bienes propiedad de la demandada. Como el Juzgado Promiscuo del Circuito de San Juan del Cesar, embargó el remanente dentro del proceso EJECUTIVO seguido por CENTRO DE IMÁGENES ESPECIALIZADAS-CIME S.A.S. contra COOMEVA EPS S.A., de conformidad con el artículo 466 del C.G.P., póngase a disposición de ese proceso los bienes en remanente. Oficiese en tal sentido.

Notificada esta providencia, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

  
GERMAN DAZA ARIZA

